NOTA DNCP/DNC N° 1865 /2018

Asunción, 9 de febrero de 2018

Señora
Lic. Luz M. Teresita Martinez, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado - Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: LCO N° 03/18 - "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302045 EN FECHA 06/02/18. - ID 340477.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que no se ha establecido el "Plan de Entrega" de los servicios pretendidos, por lo que, solicitamos indicar todos los datos necesarios para dicho efecto. Asimismo, sugerimos indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor. Esto, de manera a evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

2. En la sección I – IAO 22.1, solicitamos a la convocante, aclarar si las ofertas serán presentadas en un solo sobre o en doble sobre.

3. En la sección II – Criterio de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"Copia de contratos ejecutados acompañados de las facturas o conformidades finales de servicios de publicidad en prensa escrita, radial y televisiva en instituciones públicas o privadas, cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2014-2015-2016) ascienda a un monto promedio equivalente al 40% como mínimo del monto total ofertado en el presente concurso."* Atendiendo a que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, consultamos a la Convocante si el porcentaje del 40 % requerido no debería ser sobre el monto máximo de la oferta? Solicitamos tener en cuenta la misma observación para la Sección VII – Anexo I.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilar
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Rodrigo Rodríguez
Jefe de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py